

para la liquidación del analfabetismo¹¹, celebrado por iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Teherán los días 8 a 19 de septiembre de 1965, y, en especial, las resoluciones relativas a la movilización de los recursos humanos y materiales,

1. *Declara* que el analfabetismo es un problema mundial que concierne a toda la humanidad;
2. *Afirma* que la alfabetización constituye en particular uno de los factores esenciales del desarrollo económico, social y cultural;
3. *Estima* que ha llegado la hora de que todos los Estados Miembros acometan sin demora un esfuerzo vigoroso y sistemático con objeto de eliminar el analfabetismo en el mundo;
4. *Invita* a los países donde el analfabetismo constituye un problema importante, a que atribuyan la debida prioridad a la alfabetización en el marco de sus políticas y programas de desarrollo y a que, conforme a esa prioridad, movilicen los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, sean de fuente gubernamental o no gubernamental;
5. *Invita* a los países que han obtenido los mejores resultados en la lucha contra el analfabetismo en su territorio, a que en sus programas de cooperación bilateral tengan en cuenta adecuadamente la prioridad que los países beneficiarios de esos programas han decidido atribuir a la alfabetización en sus planes de desarrollo;
6. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados que emplean mano de obra extranjera analfabeta a que organicen o amplíen, en beneficio de la misma, cursos de alfabetización destinados a facilitar la formación profesional y el adelanto social de los trabajadores extranjeros residentes en su territorio;
7. *Invita* a los gobiernos a que estudien la posibilidad de aumentar, tanto en el plano nacional como en el internacional, los recursos destinados a programas de alfabetización acudiendo a diversas fuentes;
8. *Acoge con satisfacción* el programa de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en materia de alfabetización, e invita a los demás organismos especializados competentes, incluidos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como el Fondo Especial, la Junta de Asistencia Técnica y las organizaciones internacionales y regionales de carácter gubernamental y no gubernamental, a que mancomunen sus esfuerzos con los de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para realizar programas de alfabetización íntimamente integrados en los programas de desarrollo;
9. *Pide* al Consejo Económico y Social y a las comisiones económicas regionales que estudien, en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las medidas concretas más apropiadas para favorecer la integración efectiva de la alfabetización en el desarrollo;
10. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Na-

¹¹ A/6048, anexo II. Para el texto impreso, véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Congreso Mundial de Ministros de Educación para la Liquidación del Analfabetismo, Teherán, 8 a 19 de septiembre de 1965, *Informe definitivo* (Teherán, 1965).

ciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, informe oportunamente a la Asamblea General sobre los progresos realizados en cumplimiento de la presente resolución.

1391a. sesión plenaria,
8 de diciembre de 1965.

2044 (XX). Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1827 (XVII) de 18 de diciembre de 1962 y 1934 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, relativas al Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas,

Observando con interés los progresos logrados hasta el presente en el establecimiento de las actividades preliminares del Instituto,

Tomando nota de las resoluciones 1037 (XXXVII) de 15 de agosto de 1964 y 1072 (XXXIX) de 26 de julio de 1965 del Consejo Económico y Social, de los informes presentados por el Secretario General¹² y de la exposición hecha por el Director Ejecutivo del Instituto¹³,

1. *Expresa la esperanza* de que el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas iniciará sus actividades normales lo antes posible, y a más tardar, a finales de 1965;
2. *Reitera su llamamiento* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica y a las instituciones privadas que todavía no hayan contribuido financieramente a los gastos del Instituto, para que presten su generoso apoyo financiero ahora que ya se ha establecido;
3. *Pide* al Director Ejecutivo del Instituto que informe anualmente a la Asamblea General y, en caso necesario, al Consejo Económico y Social sobre las actividades del Instituto.

1391a. sesión plenaria,
8 de diciembre de 1965.

2082 (XX). Ciencia y tecnología

La Asamblea General,

Reiterando su convicción, grandemente reforzada por los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones Menos Desarrolladas, de que la ciencia y la tecnología pueden suponer una contribución notable para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Recordando su resolución 1944 (XVIII), de 11 de diciembre de 1963, relativa a la colaboración internacional en la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social,

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos*, tema 48 del programa, documento A/6027; *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39º período de sesiones, Anexos*, tema 24 del programa, documento E/4049.

¹³ A/C.2/L.817. Para el texto resumido de este documento, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Segunda Comisión, 987a. sesión, párrs. 1 a 8.*